

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º fracción II, 12 fracciones IV, VI y XII, 67 fracciones II y XXXI, 87 y 115 fracciones I, II, III, VI, VII, X y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 6º, 7º, 12, 14, 15 y 33 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3º, 5º, 11, 35, 44 y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 5º fracción I, y 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 12 de noviembre de 2013 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, como un sistema integral para la inscripción, validación y difusión de los trámites y servicios, así como sus vías de acceso o gestión, que considere además de las características de los mismos y sus procedimientos, las herramientas que lo integran, así como las acciones o medidas de simplificación administrativa y de mejora regulatoria en su operación.

Que para el cumplimiento de sus principios y objetivos, el Manual de Trámites referido, se integra entre otros, por el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios, como un sistema institucional electrónico en el que se inscriben, validan y difunden, los trámites y servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que el artículo Décimo Transitorio del citado Manual, establece que los trámites, servicios y sus formatos de solicitud, en su caso, que al 31 de diciembre de 2015, no se hayan inscrito en el Registro Electrónico multicitado, por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, quedarán sin efectos jurídicos y no serán válidos, y consecuentemente no podrán ser objeto de recepción y atención por parte de ellos.

Que debido a que al proceso electoral que se llevó a cabo este año para renovar a los gobiernos delegacionales, así como a la operación interna de los demás órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, ha generado que el proceso de inscripción de trámites y servicios en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios se tenga que prorrogar a efecto de operar tales procedimientos bajo los principios de legalidad, certeza jurídica y transparencia en beneficio de la ciudadanía; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013

ÚNICO.- Se modifica el artículo DÉCIMO TRANSITORIO del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de noviembre de 2013, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

...

DÉCIMO.- Los Órganos de la Administración Pública del Distrito Federal tendrán hasta el 30 de junio de 2016 para inscribir la totalidad de trámites y servicios bajo su responsabilidad en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal. A partir de ese momento, sólo se podrán inscribir trámites y servicios que devengan de alguna reforma legal o normativa que los cree.

Este plazo sólo podrá ser ampliado por la Coordinación General de Modernización Administrativa en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, cuando por circunstancias especiales o causa justificada deba ampliarse el mismo a un Órgano de la Administración Pública del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil quince.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.**

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 12 fracciones I, II, IV y VI, 52, 67, fracción II y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 7, 12, 14, párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 14, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 5, 8, 9 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 5 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno promulgará, publicará y ejecutará las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos.

Que el Jefe de Gobierno es el titular de la Administración Pública del Distrito Federal, y le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, que podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante Acuerdos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que la organización administrativa del Distrito Federal en los procedimientos y actos administrativos en general debe atender los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

Que toda la información generada, administrada o en posesión de las dependencias, órganos desconcentrados o entidades que conforman la administración pública del Distrito Federal es un bien de dominio público accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la normatividad aplicable, por lo que no podrá negársele el acceso a la información pública a persona alguna.

Que resulta necesario instruir a todas las dependencias del Distrito Federal, para que proporcionen a quien lo solicite la información que generen, administren o posean en los términos que establece la normatividad aplicable.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A TODAS LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A CONTRIBUIR, FORTALECER Y FOMENTAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.